

**ADENDA AL CONVENIO DJ/DP-PS/1159/2024** celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Fundación Escalar A.C."**, por conducto de su Representante Legal, el **C. José Luis Vargas Agredano**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.
- d) Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### II.- Declara "La Asociación":

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 16,249 dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Lic. Pablo González Vázquez, el día 08 ocho del mes de diciembre de 2010 dos mil diez, la cual se encuentra debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio electrónico número 24,612 veinticuatro mil seiscientos doce, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- b) Que tiene como objeto la atención de las necesidades materiales de subsistencia de personas que pertenezcan a grupos socialmente vulnerables que por sus condiciones socio-económicas, económico-patrimoniales, familiares, étnicas, físicas o de cualquier otro tipo, que se vean impedidos a satisfacer por sí mismo sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, tales como la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y la educación, a través de las siguientes medidas u otras similares: la creación, administración y promoción de casa hogar de asistencia, alimentación adecuada, atención médica, psicológica y educación.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en **FZA | a | a | a | a |**
- d) Su apoderado José Luis Vargas Agredano, cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 20,167 Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete, ante el notario público número 09 nueve de Zapopan, Jalisco, Lic. Alberto García Uvence, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **GZA | a | a | a |**
- e) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

**III.- Declaraciones comunes a las partes:** **HZA | a | a | a |**

- a) Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CONVENIO QUE SE REGISTRA DJ/DP-COL/1152/2024** en los siguientes términos.

**C L A U S U L A S :**

**UNICA.-** Las Partes manifiestan que comparecen a la celebración de la presente adenda con la finalidad de modificar lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del Convenio, relativa a la contraprestación, únicamente en lo referente a la cuenta de pago, señalando que en dicha cláusula se estableció lo siguiente:

**"SEGUNDA. - "El Organismo" se obliga a pagar a "La Asociación" la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por pupilo.**

*Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria 65507606330 a nombre de Fundación Escalar A.C. con clave 014320655076063309, registrada en el banco Santander. En correlación "La Institución" deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos."*

Para quedar a partir **DEL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS** de la siguiente manera:

**SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN.** "El Organismo" se obliga a pagar a "La Asociación" la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales por cada pupilo.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de Fundación Escalar A.C. con clabe [REDACTED] registrada en el banco Santander. En correlación "La Institución" deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos."

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"


Por "La Asociación"


  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

[REDACTED]  
C. José Luis Vargas Agredano  
Representante Legal.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

  
Lic. Eréndira Pérez Chávez  
Delegada Institucional de la  
Procuraduría Protección de Niñas,  
Niños y Adolescentes.

  
Andrea Guadalupe Gutiérrez Velázquez  
Jefa del Departamento Jurídico de la  
Delegación De Protección A Niñas,  
Niños y Adolescentes.

[REDACTED]



